

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante apoderada judicial el señor **RAMIRO SOLANO NAVARRO** presenta demanda Declarativa de Acción Reivindicatoria de Dominio en contra del señor **RAMIRO QUIJANO RUEDA**.

Revisada la anterior demanda, junto con sus anexos, se advierte lo siguiente:

1. Al observarse los anexos adjuntados a la demanda, la parte demandante allegó un poder dirigido a otra entidad (NOTARIO UNICO DE ZAPATOCA) en el cual se le otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Dra. SILVIA DANIELA CRUZ CELIS, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, en contra del señor RAMIRO QUIJANO RUEDA. Debe la parte accionante adecuar el poder señalando correctamente a quien va dirigido.

2. En el acápite de PRUEBAS la parte actora, manifiesta: "Señor Juez, respetuosamente solicito sean consideradas las siguientes pruebas: **Documentales**. ...

- Escritura de compraventa No. 318 del 21 de octubre de 2013".

Debe la parte demandante aportar el documento referido, ya que no obra en la demanda.

3. Igualmente, en el acápite de **NOTIFICACIONES** en lo correspondiente al demandado señor RAMIRO QUIJANO RUEDA, la dirección suministrada no aparece completa en su nomenclatura solo se indica: "**Dirección:** Cra 9 con calle 11 impar". Por lo tanto Debe la parte demandante suministrar la dirección completa en la cual recibirá notificaciones la parte demandada indicando además la ciudad o municipio de donde es esa dirección.

Lo anterior se requiere con el fin de evitar posteriormente eventuales nulidades.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a inadmitir la demanda, y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA Declarativa De Acción Reivindicatoria de Dominio, interpuesta mediante apoderada judicial por el señor **RAMIRO SOLANO NAVARRO** en contra del señor **RAMIRO QUIJANO RUEDA** en razón a las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder el término legal de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo (Artículo 90 C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**



**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**

Juez